

ALERTA INFORMATIVA

Competencia
Año 2016 – N°1
Fecha: 13/12/2016

FORTALECIMIENTO DEL INDECOPI PARA ELIMINAR BARRERAS BUROCRÁTICAS

El jueves 8 de diciembre de 2016 se publicó en El Peruano el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.

Se ha consolidado en un texto normativo las funciones conferidas desde el año 1992 al Indecopi para eliminar las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, impuestas por entidades públicas que afectan la libre iniciativa privada y la libertad de empresa en el mercado. Adicionalmente, ha establecido innovaciones en el sistema que pretenden fortalecer estas funciones, entre las que se encuentran, como más importantes, las siguientes:

- a) Inaplicación con efectos generales.** No será necesario iniciar un nuevo procedimiento para una barrera analizada previamente por la Comisión y declarada ilegal en un caso similar, cuando se encontraba contenida en una disposición administrativa de alcance general.
- b) Medidas correctivas en favor del agente económico.** Tales como la devolución de derechos de trámite cobrados indebidamente a través de la barrera que se denuncia.
- c) Devolución de las costas y costos.** Para las denuncias interpuestas por los agentes económicos afectados por la barrera.
- d) Confidencialidad de la denuncia.** Se establece la posibilidad de presentar denuncias informativas gratuitas, manteniendo en reserva la identidad del interesado, con la finalidad de evitar represalias en contra del agente económico que cuestiona la barrera.
- e) Carga de probar la razonabilidad de la medida.** Las entidades públicas denunciadas deben acreditar que la medida responde a un interés público, que la medida es la idónea para solucionar un problema existente, que se evaluaron los beneficios y costos de la medida, que no existen alternativas más eficientes, debiendo compararla, inclusive, con la posibilidad de que no exista regulación. De no demostrar estos aspectos, la barrera será declarada carente de razonabilidad.
- f) Procedimiento expeditivo sancionador.** Para casos de funcionarios o entidades que incumplen los mandatos del Indecopi en instancia única ante la Comisión, pudiendo imponerse multas de hasta 20 UIT.

Abogado a cargo: Erickson Molina Pradel - emolina@bfu.pe

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.